#ASUNCIÓN EN ORDEN | GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
GESTIÓN ÓSCAR RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

Ref.: Memorándum N° 427/22 D.R. de fecha 27 de diciembre de 2022, en el marco de la Contratación Directa N° 34/22 "Alquiler de equipos de impresión y copiado y Digitalización para la Dirección de Recaudaciones y Centros Municipales ID N° 416.790 "----------

Dictamen N° 9852
Fecha: 30 DIC 2022

Señor Intendente:

Visto el memorando de referencia por el cual se solicita dictamen legal, cumplimos en exponer cuanto sigue: ----------

I.- CONSULTA

La Dirección de Recaudaciones solicita parecer jurídico sobre el pedido de Convenio Modificatorio Nro. 1 de extensión de vigencia del Contrato N° 66/2022 suscrito con la firma J. FLEISCHMAN Y CIA. S.A. , en el marco de **Contratación Directa N° 34/22 "Alquiler de equipos de impresión y copiado y Digitalización para la Dirección de Recaudaciones y Centros Municipales ID N° 416.790.**----------

II. ANTECEDENTES

Entre los antecedentes obrantes se observan las siguientes documentaciones:

Que, en fecha 27 de setiembre de 2022 el Comité de Evaluación de la Contratación Directa N° 34/2022 "Alquiler de equipos de impresión, copiado y digitalización para la Dirección de Recaudaciones y Centros Municipales" ID 416790, recomienda entre otros puntos, la adjudicación a la firma J. FLEISCHMAN Y CIA. S.A. de los siguientes ítems:

Contrato Abierto por Monto. Mínimo: 98.000.000 Máximo: 196.000.000							
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	80161504-999	Servicio de Impresión Blanco y Negro.	Unidad	UNIDAD	1	400	400
2	80161504-999	Servicio de Impresión a color.	Unidad	UNIDAD	1	920	920

Monto Mínimo: Gs. 98.000.000 (Guaraníes Noventa y Ocho Millones).
Monto Máximo: Gs. 196.000.000 (Guaraníes Ciento Noventa y Seis Millones).

Que, por Resolución N° 1814/2022 I. de fecha 11 de octubre de 2022 la Intendencia Municipal resuelve adjudicar la Contratación Directa N° 34/2022 "Alquiler de equipos de impresión, copiado y digitalización

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

para la Dirección de Recaudaciones y Centros Municipales" ID N° 416.790, a la firma J. FLEISCHMAN Y CIA. S.A. con RUC N° 80001490-1 en los términos de su oferta y conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
En fecha 6 de diciembre de 2022 se ha suscripto el Contrato N° 66/2022 entre la Municipalidad de Asunción y la firma J. FLEISCHMAN Y CIA. S.A., con RUC N° 80001490-1, cuya cláusula de vigencia es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2.022.

Esta Dirección solicita la **extensión del plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2023** del Contrato N° 66/2022, suscrito con la firma J. Fleischman y Cía. S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 34/2022 "Alquiler de equipos de impresión, copiado y digitalización para la Dirección de Recaudaciones y Centros Municipales" ID 416.790, basado en lo siguiente:
El nivel de ejecución contractual asciende a Gs. 120.942.400 (Guaraníes Ciento Veinte Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos) equivalente al 61,70 % del monto máximo adjudicado.

Asimismo se fundamenta, en la necesidad de seguir contando con el servicio, pues en los primeros días del mes de enero de 2023, como en cada inicio de año, se realizan las actividades relacionadas a la facturación y distribución masiva de facturas, lo cual implica un uso constante de los equipos en cuestión, debido a la necesidad de impresión de grandes volúmenes de facturas y estados de cuenta a ser entregados posteriormente casa por casa a los contribuyentes, así como la impresión de distintos tipos de documentos para las dependencias de la Institución; además los equipos solicitados son multifuncionales, es decir se pueden utilizar para impresión, fotocopiado y digitalización, posibilitando así el cumplimiento de las labores encomendadas a esta Dirección.

Que, por Nota de fecha 19/12/2022 la firma J. FLEISCHMAN Y CIA. S.A. expresa su conformidad para la extensión del plazo de vigencia hasta el 31/03/2023, en el marco de la Contratación Directa N° 34/2022 "Alquiler de equipos de impresión, copiado y digitalización para la Dirección de Recaudaciones y Centros Municipales" - ID N° 416.790.

La Póliza de Seguro N° 1509003357 de fiel cumplimiento de contrato de la firma J. Fleischman y Cía. S.A., se encuentra extendida conforme a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, del referido proceso y a la fecha está vigente (Fecha de vigencia: 31/01/2023).

Obra el **Informe Técnico UOC N°01/22** , de fecha 27 de diciembre de 2022, cuyo apartado conclusivo manifiesta cuanto sigue: "... Por tanto, encontramos que el pedido reúne las formalidades requeridas en la Ley N° 2051/2003, en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, Art. 96 del Decreto N° 2992/2019 y el Art. 9 inc. d) de la Resolución DNCP N° 4400/2022, por lo cual se eleva a consideración el presente informe técnico solicitando, previo dictamen jurídico, se dicte Resolución autorizando a proseguir los trámites tendientes a:

- Extender el plazo de la vigencia del Contrato N° 66/2022 celebrado el 6 de diciembre de 2022, suscrito con la firma J. FLEISCHMAN Y CIA. S.A., **hasta el 31 de marzo de 2023**. Asimismo, una vez autorizada la extensión del plazo de vigencia del Contrato en cuestión, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la extensión de la garantía de la póliza de fiel cumplimiento de contrato presentada en el momento de la adjudicación. Lic. Agustina Román Almada, Directora, Dirección de Recaudaciones.

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

III. MARCO LEGAL

Ley 2051/03 Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos, Artículo 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS *"De Contrataciones Públicas"* establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ----------

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. -----

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". -------

-Decreto 2992/19, por el cual se reglamenta la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, en el Capítulo Cuarto Derechos y Obligaciones, Artículo 96.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS expresa lo siguiente:** *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). **La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes** cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, **pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".***

- Resolución DNCP N° 5695/2019 por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, en la cual lo **referente a Convenios Modificatorios se menciona en el Capítulo IX, Sección I Generalidades,** Arts. 42, 43, 44, y 45.

- Resolución DNCP N° 4400/2022 por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020, que en la parte del Resuelve **Art. 9° Modificaciones Contractuales, inc. d) dispone en una parte lo siguiente: *"La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados".***

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

IV.PARECER JURIDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes. ----------

De conformidad a los antecedentes enviados con el Memorándum N° 427/22 de fecha 27 de diciembre de 2022, por el cual la Dirección de Recaudaciones solicita la extensión de vigencia del contrato suscrito con la firma J. FLEISCHMAN Y CIA. S.A., hasta el 31/03/2023, en el marco de de **Contratación Directa N° 34/22 "Alquiler de equipos de impresión y copiado y Digitalización para la Dirección de Recaudaciones y Centros Municipales ID N° 416.790**, sobre el mismo no se realizan observaciones. En consecuencia, esta Dirección considera que corresponde lo peticionado siempre y cuando la ampliación se encuentre enmarcada dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 63 de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. Asimismo, la UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía pertinente a la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA. S.A.-**

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción